

PROCESO EJECUTIVO PROMOVIDO POR PORVERNIR S.A. CONTRA TUCURÁ. Rad. 23-0001-31-05-005-2018-00006.

NOTA SECRETARIAL. Montería, julio 23 /2021.

Señor Juez, le informo de la solicitud de entrega de título judicial invocada por la apoderada judicial del ejecutante. Provea.

**LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES
SECRETARIA.**

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MONTERÍA, CORDOBA. VEINTITRES (23) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Antecede solicitud de entrega de títulos judiciales, radicada por la procuradora judicial de la Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – PORVENIR S.A-, por montos de once millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$11.768.844) + trecientos diez mil pesos (\$310.000) + noventa y cinco mil pesos (\$95.000).

No obstante, al examinar las actuaciones surtidas al interior del proceso, se otea que mediante proveído adiado trece (13) de diciembre de 2019, se resolvió:

“PRIMERO: *Fraccionar el depósito judicial No 4270300000740775 constituido en la suma de noventa y cinco mil pesos (\$95.000) así:*

- *En la suma de noventa y tres mil doscientos sesenta y cinco pesos (\$93.275) a favor de la demandante PORVENIR S.A*
- *En la suma de mil setecientos veinticinco pesos (\$1.725) a favor de la ejecutada.*

SEGUNDO: *Hágase entrega del título judicial resultante del anterior fraccionamiento a favor de la ejecutante PORVENIR S.A, así como los títulos judiciales No 427030000735649 por valor de once millones setecientos sesenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos (\$11.768.844) y el No 427030000661764 constituido por valor de trescientos diez mil (\$310.000) al representante legal de la ejecutada Porvenir S,A o a la persona que se faculte legalmente para ello a fin que sean consignados a cuentas de los afiliados sobre los cuales se produjo la mora en lo que corresponda. Advirtiéndole que debe aportar al proceso las constancias correspondientes”.*

**Dirección: Calle 24 No 13-80 Local 13 Piso 2 – CC ISLA CENTRER. TEL 7865500
Correo Electrónico: j05lcmom@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Lo antes, permite concluir que la petición elevada por jurista se torna improcedente, en atención a que dicha solicitud fue desatada en auto anterior, precisándole que no es posible entregarle los depósitos antes referenciados dado que el memorial poder conferido por la sociedad ejecutante no la faculta para ello, tal como se puede observar del mismo. Sumado a que, en auto anterior, se indicó que la entrega se hará al Representante Legal de la ejecutada Porvenir S, A o a la persona que se faculte legalmente para ello, no encontrándose la jurista en ninguna de las condiciones anotadas.

Finalmente, se expedirá copia de todo el expediente a costas de la parte ejecutada Tucura, para lo cual se ordenará que por secretaria del despacho se realicen las gestiones tendientes a ello, respetando los protocolos de bioseguridad establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura, Ministerio de Salud y de la Protección Social y demás decretos reglamentarios.

Por lo que se, **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE, la solicitud de entrega de título judicial invocada por la apoderada judicial de la parte ejecutante, en atención a las consideraciones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: EXPIDASE las copias solicitadas por la ejecutada TUCURA. Por secretaría se adelantarán las gestiones tendientes a fin de ser expedidas a costas de la sociedad, para lo cual se respetarán los protocolos de bioseguridad establecidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Dirección: Calle 24 No 13-80 Local 13 Piso 2 – CC ISLA CENTRER. TEL 7865500

Correo Electrónico: j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co

IROLDO RAMON LARA OTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 005 LABORAL DEL CIRCUITO MONTERIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

119096146a2b7815828590462485251de681f2d750f982cd171092bb519defcf

Documento generado en 23/07/2021 12:10:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>